

# REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés  
Presidente Constitucional de la República

Año I - Nº 229

Quito, miércoles 25 de  
abril de 2018

## LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS  
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

**Art. 107.** - Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos públicos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

**Art. 116.** - ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

**REGISTRO OFICIAL:** Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

#### MINISTERIO DEL INTERIOR:

- 0891-A** Refórmese el Reglamento para el Proceso de Reclutamiento y Selección de Aspirantes a Cadetes de la Escuela Superior de Policía, Policías de Línea y demás aspirantes a las diferentes Escuelas de Formación Policial..... 2
- 0907** Establécese el procedimiento para la aplicación de la disposición contenida en el Régimen Sancionatorio de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su reglamento, en relación al cobro de multas por faltas migratorias ..... 4
- 0909** Desígnese al Mayor de Policía Christian Marlon Pozo Grijalva como Oficial de Enlace de la Policía Nacional del Ecuador ante AMERIPOL en Bogotá - Colombia..... 7
- 0953** Desígnese como fedatarios administrativos institucionales del Ministerio del Interior, a varias servidoras y servidores públicos de la Unidad de Gestión Documental y Archivo..... 8
- 0979** Refórmese el Acuerdo Ministerial Nº 2520 de 18 de enero de 2012, y sus reformas..... 9

#### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

#### SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD:

- 18 100** Apruébese y oficialícese con el carácter de voluntaria la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO/IEC 17025 (Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración (ISO/IEC 17025:2017, IDT))..... 12
- 18 101** Apruébense y oficialícense con el carácter de voluntaria la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-EN 1651 (Equipos para la práctica del parapente. Arnéses. Requisitos de seguridad y ensayos de resistencia (EN 1651:1999, IDT)) ..... 13
- 18 102** Apruébense y oficialícense con el carácter de voluntaria la primera revisión de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2616 (Neumáticos reencauchados. Métodos de ensayo)..... 14

	Págs.
18 103 Apruébese y oficialícese con el carácter de voluntaria la Norma Técnica Ecuatorian NTE INEN-EN 12278 (Equipo de alpinismo y escalada. Poleas. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo (EN 12278:2007, IDT)) .....	15
<b>RESOLUCIONES:</b>	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:</b>	
<b>SUBSECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:</b>	
000076 Suscribese un Convenio Básico de Funcionamiento entre la República del Ecuador y la Organización No Gubernamental Extranjera "Asociación FRANCIA-ECUADOR" .....	16
<b>BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:</b>	
BCE-CGAF-DFP-001-2018 Apruébese la liquidación de ingresos y gastos correspondiente al presupuesto institucional del Banco Central del Ecuador durante el ejercicio fiscal del 2017 .....	18
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL:</b>	
DGAC-YA-2018-0047-R Refórmese la Regulación Técnica de Aviación Civil RDAC 91 "Reglas de Vuelo y Operación General" .	20
<b>INSTITUTO DE IDIOMAS, CIENCIAS Y SABERES ANCENTRALES:</b>	
IICSAE-IICSAE-2018-0010-RE Expídese el Código de Ética para el Buen Vivir .....	38
<b>GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS</b>	
<b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b>	
- Cantón Lago Agrio: Que reforma a la Ordenanza sustitutiva para el ordenamiento, organización, funcionamiento y control de las actividades del Centro Comercial Popular .....	45
- Cantón Lago Agrio: Que reforma a la Ordenanza que reglamenta la ocupación del Mercado Central .....	47

No. 0891-A

Mgs. César Antonio Navas Vera  
MINISTRO DEL INTERIOR**Considerando:**

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: "1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión";

Que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 158 de la Constitución del República del Ecuador, la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional y su formación será bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos;

Que, el artículo 160 de la Constitución del República del Ecuador dispone que: "Las personas aspirantes a la carrera militar y policial no serán discriminadas para su ingreso. La ley establecerá los requisitos específicos para los casos en los que se requiera de habilidades, conocimientos o capacidades especiales. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización. [...]";

Que, el artículo 163 de la Carta Magna establece que: "[...] Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. [...]";

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: "El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: [...] 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional [...]";

Que, el artículo 84 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala: "Las y los aspirantes son las personas que se incorporan a las instituciones de formación policial y académica. Las y los aspirantes no formarán parte de la estructura orgánica de la Policía Nacional, ni ostentarán la calidad de servidores o servidoras mientras no hayan aprobado los cursos de formación policial y académica respectivos, además de haber cumplido con todos los requisitos legales para el ingreso. Tampoco recibirán durante el curso de formación remuneración alguna. Los periodos de formación dependerán de los criterios técnicos y necesidades operacionales institucionales";

Que, el artículo 91 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: "La

**QUINTA:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 04 de abril de 2018.

*Documento firmado electrónicamente*

Luis Enrique Males Morales, Director Ejecutivo.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República Ecuador en su Art. 33 señala que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo Art. 249.- señala: “Los cantones cuyos territorios se encuentren total o parcialmente dentro de una franja fronteriza de cuarenta kilómetros, recibirán atención preferencial para afianzar una cultura de paz y el desarrollo socioeconómico, mediante políticas integrales que precautelen la soberanía, biodiversidad natural e interculturalidad. La ley regulará y garantizará la aplicación de estos derechos”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario puntualiza que: “Es comerciante minorista la persona natural, que de forma autónoma, desarrolle un pequeño negocio de provisión de artículos y bienes de uso o de consumo y prestación de servicios, siempre que no exceda los límites de dependientes asalariados, capital, activos y ventas, que serán fijados anualmente por la Superintendencia de Compañías”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

Que, el Art. 7 del COOTAD señala, facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables Dentro de su circunscripción territorial...”

Que, el Art. 54, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: “Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”.

Que, es facultad de las municipalidades como órganos del Estado ecuatoriano, garantizar el buen vivir de su población, para ello debe aplicar políticas que promuevan procesos de desarrollo económico en su jurisdicción.

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, mejorar el bienestar de sus habitantes en todos sus órdenes y áreas de la economía.

Que, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL CANTÓN LAGO AGRIO, el 10 de febrero de 2017, publicada el 5 de abril de 2017, en edición especial del Registro Oficial Nro. 994.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, artículos 7, 57 letras a y b; y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Expende:**

**LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL CANTÓN LAGO AGRIO.**

**Art. 1.-** Agregar en LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL CANTÓN LAGO AGRIO, como Tercera Disposición Transitoria el siguiente texto: “Disminuir temporalmente el cincuenta por ciento el canon de arrendamiento del Centro Comercial Popular, desde el mes de agosto a diciembre del 2016, de acuerdo a la Resolución de Concejo Nro. 156 – GADMLA – 2016”.

**Art. 2.-** Agregar en LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN,

**FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, como cuarta Disposición Transitoria, el siguiente texto: “A partir de la vigencia de la Reforma de la Ordenanza Sustitutiva Para el Ordenamiento, Organización, Funcionamiento y Control de las Actividades del Centro Comercial Popular del Cantón Lago Agrio, se hará una rebaja del 30% (treinta por ciento) del canon de arrendamiento a los adjudicatarios de los locales del Centro Comercial Popular, para cuyo efecto se hará un adendum al contrato de arrendamiento.”

**Art. 3.-** Agregar en LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL CANTÓN LAGO AGRIO, como quinta Disposición Transitoria el siguiente texto: “Se permita exonerar totalmente las deudas a los arrendatarios y arrendatarias que sufran enfermedades catastróficas; por cuanto son personas que sufren patologías de curso crónico que suponen un alto riesgo para la vida de la persona, cuyo tratamiento es de alto costo económico e impacto social; la certificación de la enfermedad catastrófica, debe ser emitida por el Ministerio de Salud Pública; así mismo este grupo pertenece a los de atención prioritaria de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Constitución de la República”;

**Art. 4.-** Cambiar el título “DISPOSICIONES GENERALES” por “DISPOSICIÓN GENERAL” y modificar el texto por el siguiente: “Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.”

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la Ordenanza Sustitutiva Para el Ordenamiento, Organización, Funcionamiento y Control de las Actividades del Centro Comercial Popular del Cantón Lago Agrio, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

f.) Sra. Evelin Ormazza Santander, Alcaldesa del GADMLA (E).

f.) Sra. Carmen Rumipamba Yéñez, Secretaria General del GADMLA (E).

**CERTIFICO.-** El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, CERTIFICO: Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL CANTÓN LAGO AGRIO, fue aprobada en primer y segundo debate, por el Concejo Municipal del cantón

Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de fechas trece de octubre de 2017 y dos de marzo de 2018, en su orden respectivo.

Nueva Loja, 12 de marzo de 2018.

f.) Dr. Benjamín Granda Sacapi, Secretario General del GADMLA.

Nueva Loja, a los doce días del mes de marzo de 2018, a las 10h00, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL CANTÓN LAGO AGRIO, para que en el término de ley, lo sancione o la observe.

f.) Dr. Benjamín Granda Sacapi, Secretario General del GADMLA.

**ALCALDIA DEL CANTON LAGO AGRIO.-** Nueva Loja, doce de marzo de 2018, habiendo recibido en tres ejemplares de la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL CANTÓN LAGO AGRIO. Sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su Promulgación y publicación en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio y Registro Oficial, para su vigencia.

f.) Abg. Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del Cantón Lago Agrio.

**CERTIFICO.-** El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, certifico, que el señor Alcalde del Cantón Lago Agrio, Ab. Vinicio Vega, proveyó, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL ORDENAMIENTO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO COMERCIAL POPULAR DEL CANTÓN LAGO AGRIO, el doce de marzo de 2018.

Nueva Loja, 12 de marzo de 2018.

f.) Dr. Benjamín Granda Sacapi, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República Ecuador en su Art. 33 señala que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo Art. 249.- señala: “Los cantones cuyos territorios se encuentren total o parcialmente dentro de una franja fronteriza de cuarenta kilómetros, recibirán atención preferencial para afianzar una cultura de paz y el desarrollo socioeconómico, mediante políticas integrales que precautelen la soberanía, biodiversidad natural e interculturalidad. La ley regulará y garantizará la aplicación de estos derechos”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario puntualiza que: “Es comerciante minorista la persona natural, que de forma autónoma, desarrolle un pequeño negocio de provisión de artículos y bienes de uso o de consumo y prestación de servicios, siempre que no exceda los límites de dependientes asalariados, capital, activos y ventas, que serán fijados anualmente por la Superintendencia de Compañías”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

Que, el Art. 7 del COOTAD señala, facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables Dentro de su circunscripción territorial...”

Que, el Art. 54, literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: “Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”.

Que, es facultad de las municipalidades como órganos del Estado ecuatoriano, garantizar el buen vivir de su población,

para ello debe aplicar políticas que promuevan procesos de desarrollo económico en su jurisdicción.

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, mejorar el bienestar de sus habitantes en todos sus órdenes y áreas de la economía.

Que, LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, fue sancionada el 17 de abril de 2015, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 507, de 25 de mayo de 2015.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, artículos 7, 57 letras a y b; y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Expide:**

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO**

**Art. 1.-** En LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, agréguese como Art. 38, el siguiente texto: “Las adjudicatarias y los adjudicatarios del Mercado Central que mantengan deudas pendientes por más de dos meses, serán notificados para que se pongan al día con las mensualidades en caso de no hacerlo se dará por terminado el contrato de arrendamiento y será declarado vacante el local.”

**Art. 2.-** Agregar en LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, como novena Disposición Transitoria, el siguiente texto: “Disminuir temporalmente el cincuenta por ciento el canon de arrendamiento del Mercado Central de Nueva Loja, desde el mes de agosto a diciembre del 2016, de acuerdo a la Resolución de Concejo Nro. 156 – GADMLA – 2016”.

**Art. 3.-** Agregar en la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, como décima Disposición Transitoria el siguiente texto: “A partir de la vigencia de la reforma de la Ordenanza, que Reglamenta la Ocupación del Mercado Central del Cantón Lago Agrio, se hará una rebaja del 30% (treinta por ciento) del canon de arrendamiento a los adjudicatarios de los locales del Mercado Central de Nueva Loja, para cuyo efecto se hará un adendum al contrato de arrendamiento.”

**Art. 4.-** Agregar en LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, como décima primera Disposición Transitoria, el siguiente texto: “Se permita exonerar totalmente las deudas a los arrendatarios

y arrendatarias que sufran enfermedades catastróficas; por cuanto son personas que sufren patologías de curso crónico que suponen un alto riesgo para la vida de la persona, cuyo tratamiento es de alto costo económico e impacto social; la certificación de la enfermedad catastrófica, debe ser emitida por el Ministerio de Salud Pública; así mismo este grupo pertenece a los de atención prioritaria de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Constitución de la República”;

**Art. 5.-** El texto de la Disposición Transitoria “Novena” de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, pasa a ser “DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA”;

**Art. 6.-** La Disposición Transitoria “Décima” de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, pasa a ser “DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA”; con el siguiente texto modificado: “La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.”

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación del Mercado Central del Cantón Lago Agrio, entrará en vigencia a partir de su de su publicación en el Registro Oficial y Web de la Institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

f.) Sra. Evelin Ormaza Santander, Alcaldesa del GADMLA (E).

f.) Sra. Carmen Rumipamba Yénez, Secretaria General del GADMLA (E).

**CERTIFICO.-** El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, CERTIFICO: Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, fue aprobada en primer y segundo debate, por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de fechas trece de octubre de 2017 y dos de marzo de 2018, en su orden respectivo.

Nueva Loja, 12 de marzo de 2018.

f.) Dr. Benjamín Granda Sacapi, Secretario General del GADMLA.

Nueva Loja, a los doce días del mes de marzo de 2018, a las 09h30, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, para que en el término de ley, lo sancione o la observe.

f.) Dr. Benjamín Granda Sacapi, Secretario General del GADMLA.

**ALCALDIA DEL CANTON LAGO GRIO.-** Nueva Loja, doce de marzo de 2018, habiendo recibido en tres ejemplares de la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO. Sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su promulgación y publicación en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio y Registro Oficial, para su vigencia.

f.) Abg. Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del Cantón Lago Agrio.

**CERTIFICO.-** El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, certifico, que el señor Alcalde del Cantón Lago Agrio, Ab. Vinicio Vega, proveyó, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO PROVISIONAL DE LA CIUDAD DE NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, el doce de marzo de 2018.

Nueva Loja, 12 de marzo de 2018.

f.) Dr. Benjamín Granda Sacapi, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio.

EL REGISTRO OFICIAL se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los minutos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.